

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMUNIDADES AUTÓNOMAS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ACTA de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de julio de 1988, y en la Sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se reúnen los miembros de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran relacionados en el anexo que a la presente Acta se acompaña, y en la representación que cada parte ostenta,

ACUERDAN

la constitución de una COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a cuyo efecto, y tras oportuna deliberación, APRUEBAN para la misma las siguientes normas de funcionamiento:

I. DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compone de la siguiente manera:

Por parte de la Administración General del Estado:

- El Ministro para las Administraciones Públicas.
- El Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales.
- El Delegado del Gobierno en la C.A. de la Región de Murcia.
- El Director General de Régimen Jurídico (Mº AP).
- El Director General de Cooperación Territorial (Mº AP).

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- El Consejero de Economía, Industria y Comercio.
- El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.
- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- El Secretario General de la Presidencia.

La Comisión podrá convocar a sus reuniones a aquellas Autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya presencia se considere necesaria, por cualquiera de ambas representaciones, en función de los asuntos a tratar.

II. DEL CARÁCTER DE LA COMISIÓN.

La Comisión Bilateral de Cooperación se concibe como foro o punto de encuentro de ambas Administraciones, y por ello, como un instrumento de colaboración entre las mismas, a fin de impulsar programas y posibles actuaciones conjuntas para el desarrollo de políticas comunes en los distintos ámbitos sectoriales, y servir de cauce de actuaciones de carácter preventivo en el intento de evitar que surjan conflictos entre ambas Administraciones, y arbitrar propuestas de solución a cuestiones que interesen a las citadas Administraciones en asuntos de su competencia.

III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión actuará siempre con un mínimo de formalismo y con la máxima flexibilidad operativa y funcional, a fin de buscar dentro de la legalidad posibles soluciones para los conflictos actuales o futuros.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



2. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse, indistintamente, en Madrid o Murcia, y tendrán una periodicidad regular de acuerdo con lo que establezcan las partes.

[En la reunión de la Comisión de 2 de diciembre de 1991, se propuso la celebración de dos reuniones al año, como mínimo.]

3. El Orden del día de las sesiones de la Comisión se elaborará de común acuerdo por ambas representaciones, debiendo convocarse las reuniones con un plazo mínimo de setenta y dos horas de antelación, salvo los casos de urgencia apreciada por las dos representaciones.
4. La Comisión fijará sus criterios por consenso de ambas representaciones, tras lo cual se dará traslado de ellos a los efectos que procedan, al Organismo o Institución correspondiente, informándose ambas partes de las gestiones y resultados que se obtengan.
5. La Comisión levanta Acta de cada una de sus sesiones. Esta recogerá, sucintamente, la relación de asuntos tratados y los criterios al respecto adoptados de mutuo acuerdo, salvo que algún miembro de la misma solicite expresamente que se haga constar en el Acta algún extremo concreto de su exposición en las deliberaciones, o la posición particular mantenida en relación con alguna de las cuestiones examinadas en la reunión.
6. Sin perjuicio de las competencias y funciones atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a los distintos Órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comisión podrá examinar cualesquiera asuntos que afecten a ambas partes, y en particular, los que tengan por objeto evitar o intentar resolver por vía extraprocesal conflictos de competencias, así como diseñar mecanismos de colaboración mutua en las distintas áreas en que pueda confluir la actividad de ambas Administraciones.

Y, en prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, los Presidentes de ambas representaciones firman la presente Acta, lugar y fecha al principio indicados.

Por la Administración del Estado. Joaquín Almunia Amann.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Carlos Collado Mena

ANEXO:

Relación de asistentes:

Por parte de la Administración del Estado:

Excmo. Sr. D. Joaquin Almunia Amann

El Ministro para las Administraciones Públicas

Excmo. Sr. D. José Francisco Peña Díez

Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales

Ilmo. Sr. Francisco Gutiérrez Moreno

Secretario general, en funciones del Delegado del Gobierno en la C.A. de la Región de Murcia

Ilmo.Sr. Alberto Pérez Calvo

Director General de Régimen Jurídico (Mº AP)

Ilmo.Sr.D. Francisco J. Velazquez López

Director General de Cooperación Territorial (Mº AP)

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Excmo.Sr. Carlos Collado Mena

Presidente de la Comunidad Autónoma

Excmo.Sr. D. José Almagro Hernández

Secretario General de la Presidencia

Excmo Sr. D. Antonio Conesa Parra

Consejero de Hacienda

Excmo.Sr. Rafael Ma. Egea Martínez

Consejero de Admón. Pública e Interior

Excmo. Sr. José Salvador Fuentes Zorita

Consejero de Política Territorial y Obras Públicas

Excmo. Sr. D. Esteban Egea Fernández

Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Excmo.Sr. D. Francisco Artes Calero

Consejero de Economía, Industria y Comercio

Excmo.Sr. D. Antonio León Martínez-Campos

Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca

Excmo.Sr.D, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez

Consejero de Sanidad